

INFORMACIÓN RELEVANTE

En atención a la información relevante divulgada por Grupo Argos S.A. el día de ayer sobre la firma de un Memorando de Entendimiento entre la compañía y otras sociedades, y con el propósito de que los inversionistas de las acciones ordinarias y preferenciales de Grupo Argos S.A. cuenten con información suficiente para la toma de sus decisiones de inversión, se solicitó a la Superintendencia Financiera de Colombia la suspensión de la negociación de las especies GRUPOARGOS y PFGRUPOARG, la cual fue concedida, y se hará efectiva a partir del 25 de mayo de 2023 y hasta el 15 de junio de 2023, inclusive.

Se anexa el boletín emitido por la Bolsa de Valores de Colombia sobre el particular.

Medellín, 25 de mayo de 2023



Bolsa de Valores de Colombia

BOLETÍN INFORMATIVO

No. 074 Bogotá D.C., mayo 24 de 2024

La Bolsa de Valores de Colombia S.A. (en adelante “**bvc**” o “Bolsa”) informa que la Superintendencia Financiera de Colombia (en adelante “SFC”), mediante Oficio No. 2023056979-001-000, con base en lo señalado en el literal c) del artículo 6 de la Ley 964 de 2005 en concordancia con lo establecido en el numeral 9 del artículo 11.2.1.4.42 del Decreto 2555 de 2010, le ordenó el día de hoy, la suspensión preventiva de la negociación de las acciones ordinarias de GRUPO ARGOS S.A., GRUPO NUTRESA S.A. y GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A. y las acciones preferenciales de GRUPO ARGOS S.A. y GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A., (en adelante los “Emisores”) por el término de 15 días hábiles.

En cumplimiento de lo ordenado por la SFC, **bvc** ha procedido a suspender la negociación de las especies GRUPOARGOS, PFGRUPOARG, NUTRESA, GRUPOSURA, PFGRUPSURA la cual se hará efectiva en la **rueda de contado**, a partir del 25 de mayo de 2023 y hasta el día 15 de junio de 2023, inclusive.

En consecuencia, a partir de la suspensión, las órdenes vigentes y activas sobre esta especie fueron eliminadas del Sistema automáticamente y no se permitirá el ingreso de órdenes, ni la celebración de operaciones de contado sobre las especies mencionadas, mientras se encuentre vigente la medida de suspensión. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las Operaciones que se encuentren pendientes.